



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERALDistr.  
LIMITADAA/C.2/34/L.128  
13 diciembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 69 del programa

ACELERACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS REALES A  
LOS PAISES EN DESARROLLO

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la  
Comisión (J.L. Xifra) sobre la base de consultas oficiosas  
celebradas sobre el proyecto de resolución contenido en el  
documento A/C.2/34/L.66

Aceleración de la transferencia de recursos reales a  
los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, y 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en la que, entre otras cosas, se pidió que aumentara la corriente de recursos financieros para el desarrollo otorgados en condiciones concesionarias, que esta corriente fuera predecible, continua y cada vez más asegurada y que se mejoraran sus plazos y condiciones,

Recordando asimismo sus resoluciones 3489 (XXX), de 12 de diciembre de 1975, 31/74, de 21 de diciembre de 1976, 32/181, de 19 de diciembre de 1977, y 33/136, de 19 de diciembre de 1978, sobre la aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo,

Recordando además la resolución 129 (V) aprobada en Manila el 3 de junio de 1979 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones,

Profundamente preocupada por el hecho de que últimamente la actuación de los países desarrollados, considerados como un grupo, en relación con el objetivo del 0,7% de asistencia oficial para el desarrollo (AOD), no haya aumentado sustancialmente, a pesar de sus reiterados compromisos de aumentar progresiva y sustancialmente dicha asistencia,

Tomando nota con satisfacción de que algunos países desarrollados han alcanzado, y en algunos casos superado, el objetivo del 0,7%,

Convencida de la urgente necesidad de un aumento considerable y sostenido en la transferencia de recursos reales, en condiciones concesionarias y no concesionarias, a los países en desarrollo y de un mejor acceso de esos países a los mercados de capital, en apoyo de sus objetivos y prioridades de desarrollo,

Convencida también de que la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo constituye una importante contribución a un proceso equilibrado y equitativo de desarrollo económico mundial,

Teniendo presente que se necesitan consultas sustanciales para aplicar plenamente el párrafo 10 de la resolución 33/136 de la Asamblea General,

1. Toma nota del informe de antecedentes del Secretario General sobre el aumento de la transferencia de recursos reales 1/ preparado por la UNCTAD;
2. Suscribe las conclusiones sobre la transferencia de recursos en términos reales a los países en desarrollo convenidas por el Comité Plenario el 31 de enero de 1979 2/;
3. Hace suyas las decisiones y recomendaciones contenidas en la resolución 129 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo respecto de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo;
4. Afirma, a este respecto, la importancia de la cuestión de un examen del sistema actual de cooperación financiera internacional en el contexto del comercio mundial y el desarrollo y una consideración de los medios que habrán de emplearse, en este contexto, para que el sistema contribuya de manera más eficaz al desarrollo de los países en desarrollo, cuestión que figura, entre otros sitios, en el programa del noveno período de sesiones de la Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio, exhorta a todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que consideren activamente esta cuestión con miras a alcanzar decisiones satisfactorias, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las propuestas del Grupo de los 77 3/, y pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de los progresos realizados sobre el particular.

---

1/ A/34/493.

2/ A/34/34 (Part I).

3/ Véase TD/L.197.

5. Exhorta a que se tomen medidas para la plena y pronta aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité para el Desarrollo en Manila en 1976, a fin de facilitar el acceso de los países en desarrollo a los mercados de capital privado y de ayudar a superar los obstáculos que impiden el acceso de los países en desarrollo a esos mercados, incluidos los obstáculos administrativos o institucionales actuales, y a que los países con mercados de capital consideren la posibilidad de establecer programas para suministrar asistencia técnica a los países en desarrollo que buscan acceso a los mercados de capital privado;

6. Insta a todos los países, en particular a los países donantes desarrollados, y a las instituciones multilaterales de desarrollo a que apliquen con carácter urgente las conclusiones convenidas, decisiones y recomendaciones a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 supra;

7. Pide al Secretario General que, en relación con su informe sobre transferencia de recursos reales, celebre nuevas e intensificadas consultas con los gobiernos y dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre la ampliación del volumen de las transferencias de recursos a los países en desarrollo, y que incluya los resultados de estas consultas en el informe analítico que habrá de presentar a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1980, con arreglo a la resolución 33/198 de la Asamblea.

-----